

LINEAMIENTOS PARA ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA, Y ALUMNOS EN RECIENTE PATERNIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA.

Considerandos

La Universidad Politécnica de Chihuahua elabora los presentes lineamientos con los objetivos de:

- I. Proteger académicamente a las alumnas en estado de gravidez, con el fin de evitar la deserción y reprobación;
- II. Proteger a la madre y al niño(a) que está por nacer, durante el periodo de gestación, por la especial situación de vulnerabilidad para ambos;
- III. Promover la adecuada formación académica de las alumnas-madres que pertenecen a la Universidad;
- IV. Fomentar la responsabilidad y el apego de alumnos varones que se conviertan en padres de familia.

Artículo 1. Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuar sus estudios en la Universidad Politécnica de Chihuahua, y sus derechos y deberes estarán regidos por estos lineamientos.

Artículo 2. Toda alumna embarazada y su hijo estarán, durante el período del embarazo, bajo la tutela del Director(a) de Programa Educativo, quien será responsable del cumplimiento de estos lineamientos, acciones que ejercerá a través del tutor(a) respectivo.

Artículo 3. El tutor(a) se ocupará de acompañar a la alumna y realizar las coordinaciones necesarias para asegurarse que pueda continuar con sus estudios.

Artículo 4. Al cumplir 12 semanas de gestación, las alumnas deben ponerse en contacto con su Director(a) de Programa, con el fin de organizar sus actividades académicas teóricas y prácticas durante el periodo cercano a su parto.

Artículo 5. A las 28 semanas de gestación, las alumnas deberán presentar, al Director(a) de Programa, un comprobante del médico especialista, en el que se acredite que cuenta con las condiciones de salud suficientes y necesarias para continuar sus actividades académicas en la Universidad, hasta un período cercano al parto y reintegrándose a las actividades académicas en hasta 10 días posteriores al parto. De no contar con esa autorización, la alumna deberá suspender sus actividades académicas y causará una baja temporal.

Artículo 6. Los alumnos que comprueben con certificado de nacimiento su condición de paternidad, podrán solicitar al Director(a) de programa, ausentarse por un periodo de hasta 3 días de sus actividades académicas sin que se

consideren como inasistencias, y se considerará lo establecido en el Art. 7 fracción V de estos lineamientos.

Artículo 7. Las alumnas embarazadas que no presenten riesgo en el período de gestación, contarán con los siguientes beneficios:

- I. Las alumnas embarazadas podrán ausentarse de sus actividades académicas, un máximo de diez días previos a su fecha estimada de parto y diez días posteriores al mismo. Este tiempo se denominará período perinatal.
- II. Los días ausentes durante el periodo perinatal no se considerarán dentro del porcentaje de inasistencias estipulado en el Reglamento Académico.
- III. Las inasistencias ocurridas fuera de este período requieren certificación médica para su justificación.
- IV. En el caso de que la asistencia total en una o más asignaturas sea inferior al 70%, el tutor(a) procederá a tramitar una baja temporal en conjunto con el Director(a) de programa.
- V. En el caso de que, las actividades académicas a las que se faltó se consideren de gran importancia para su desarrollo académico o presenta evaluaciones pendientes, estas se recuperarán en coordinación con el Director(a) de programa y el tutor(a), quienes entregarán facilidades al estudiante para cumplir estos requisitos antes del cierre cuatrimestral.

Artículo 8. Las alumnas en esta condición serán sometidas a los procesos de evaluación según el Reglamento Académico, considerando lo expresado anteriormente.

Artículo 9. Una vez nacido el hijo(a), las alumnas tendrán como beneficio la posibilidad de hacer uso de la sala de lactancia de la Universidad, desde el momento en que vuelvan a clases, con el fin de mejorar el apego y la lactancia materna.

Artículo 10. Con respecto a las alumnas embarazadas que se encuentren en proceso de iniciar el periodo de estadía, quedarán sujetas a las políticas internas de cada institución o empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de su autorización por el Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

SEGUNDO: Todo lo no contemplado en estos lineamientos será resuelto por el Comité de igualdad laboral y no discriminación.

TERCERO: Se entiende como estado de gravidez, el período que transcurre entre la implantación del cigoto en el útero, hasta el momento del parto.

Chihuahua, Chihuahua 26 de enero de 2019